

# GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, AGOSTO 12 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

## CONTENIDO.

### Congreso Constitucional.

Decreto aclarando el art. IX del Tratado de comercio y navegacion celebrado con el Imperio Aleman.

### Poder Ejecutivo.

Decreto nombrando Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instruccion Pública, Culto y Beneficencia al Licenciado Don Rafael Machado.

Id. nombrando Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Id. haciendo cesar en sus funciones al personal de que se compone la Corporacion Municipal de la Provincia de Cartago.

Id. creando un iscal de Hacienda auxiliar.

Id. creando un Funcionario con el nombre de "Tasador General de Costas."

Id. prohibiendo la circulacion de todo impreso sin previa censura.

Comunicacion del Sr. de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y contestacion.

Comunicacion al Licenciado Don Rafael Machado, y contestacion.

### Secretaría de Hacienda.

Nota al Contador Mayor.

Actas de las Provincias y Cantones.

Informe del Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

### Inspeccion General de Hacienda.

Nota al Administrador General de Licores.

LA GACETA.

Cartas rezagadas.

Anuncios.

Nº 36.

### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de las observaciones hechas por el Señor Cónsul del Imperio Aleman, en nombre del Gobierno que representa, al artículo IX del Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado entre esta República y aquel Imperio, el dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, de las cuales se deduce la necesidad de dar su verdadera interpretacion al artículo referido,

#### DECRETA:

La siguiente aclaracion del citado artículo IX de dicho Tratado, que se considerará como artículo adicional.

El matrimonio de un Costaricense en Alemania y de un Aleman en Costa-Rica, celebrado ante un representante diplomático ó consular, competentemente facultado por su respectivo Gobierno, para autorizar dicho acto, se considerará válido conforme está establecido al principio del artículo IX del presente Tratado, sin que la creencia religiosa que profesen los contrayentes, constituya diferencia alguna. La conformidad á las leyes de los respectivos países á que se refiere la conclusion

del precitado artículo IX, quiere decir: que los respectivos representantes diplomáticos ó consulares que autoricen el matrimonio, deben respetar, á mas de las leyes de su nacion, las formalidades establecidas para el caso por la legislacion del país en que el acto se verifique. Es entendido que los conceptos en que está redactado el final del referido artículo IX, no alteran en nada el principio establecido en su primera parte.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Agosto nueve de mil ochocientos setenta y seis.

#### PUBLÍQUESE.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL MACHADO.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

#### Decreto:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instruccion Pública, Culto y Beneficencia al Sr. Licenciado Don Rafael Machado.

Art. 2º El Secretario General de Estado queda encargado de dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para completar el personal de que debe componerse la Corte Suprema de Justicia, y en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

#### DECRETO:

Art. 1º—Nómbranse Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, á los Señores Licdos. Don Ezequiel Gutierrez y Don Mauro Fernandez, este último con el carácter de Magistrado Fiscal.

Art. 2º—Nómbrase igualmente Magistrado para completar la Sala

2º del mismo Tribunal, al Señor Licenciado Don Alejandro Alvarado, que desempeña actualmente el cargo de Fiscal del mismo.

Art. 3º—En los casos en que haya de procederse al sorteo de Conjueces, el Supremo Tribunal atenderá á las prescripciones establecidas por las leyes preexistentes.

Dado en el Palacio Nacional.—San José, á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

RAFAEL MACHADO.

Nº 6.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con el fin de acabar de restablecer la tranquilidad y el orden en la Ciudad de Cartago, desgraciadamente alterados por los acontecimientos ocurridos el 30 de Julio anterior; y considerando: 1º Que la marcha del Gobierno no puede ser expedita y provechosa á los intereses de la Provincia si las autoridades locales no prestan un decidido apoyo; y 2º Que del tenor de las actas de las sesiones celebradas por la Corporacion Municipal de la misma Provincia de Cartago en el indicado dia 30 de Julio último y 2 del corriente, dirigidas ámbas al Gobierno, se desprende el convencimiento de que dicha Corporacion con el personal de que actualmente se halla compuesta, léjos de facilitar la accion del Gobierno en la obra de restituir la confianza, restablecer el principio salvador de respeto y sumision á la autoridad y promover los intereses particulares de la Provincia, puede convertirse en una rémora para obtener esos resultados.—En uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

#### DECRETO:

Art. 1º—El personal de que actualmente se compone la Corporacion Municipal de la Provincia de Cartago, cesa en sus funciones.

Art. 2º—Se nombran Regidores propietarios para componer la expresada Corporacion á los SS. Licenciado Don Lucas Alvarado, Don Bernardino Peralta, Don Atanacio Gutierrez, Don Mercedes Rojas y Don Vicente Aguilar; y suplentes, Don Fernando Garcia, Don Nicolas Cubero y Don Serjio Alvarado.—La duracion de estos funcionarios será mientras se proceda á la renovacion de todas las Municipalidades.

Art. 3º—Queda facultado el Gobernador para comunicarles su nombramiento y darles posesion de sus funciones.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista de la exposicion del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, en la cual informa que hay un número considerable de expedientes de denuncias de tierras baldías paralizados con la circunstancia de que algunos denunciadores han entrado, de hecho, en posesion del terreno denunciado, sobre el cual han levantado títulos posesorios, eludiendo así el pago de su valor; y siendo de la mayor conveniencia asegurar, en esta parte, los intereses del Fisco, ántes que, con el trascurso del tiempo, se haga mas difícil poner en claro sus derechos,

#### DECRETO:

Artículo 1º Créase un Fiscal auxiliar al de Hacienda, por el tiempo solamente que los intereses del Fisco lo requieran.—Este funcionario será de nombramiento del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º El Fiscal auxiliar de Hacienda obrará bajo la dependencia y conforme las instrucciones que le dé el Fiscal de Hacienda, y estará obligado á trasladarse á cualquier punto en donde puedan obtenerse los datos y demas informes que aquel necesite para instaurar ó proseguir las acciones que correspondan al Fisco.

Artículo 3º Este empleado gozará de la dotacion de cincuenta pesos mensuales, siendo de su cuenta los gastos que haga en los viajes que sean necesarios, siempre que no sea á mayor distancia de cuatro leguas de la Capital. Siendo á mayor distancia, el Gobierno le reconocerá un peso por cada dia de camino, así de ida como de vuelta.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los once dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Hacienda y Comercio,

S. LIZANO.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de la exposicion

del Fiscal de Hacienda Nacional presentada al Gobierno, y

CONSIDERANDO: que no obstante varias disposiciones anteriores, dictadas con el fin de hacer efectivo el cobro de costas judiciales, tales medidas han sido ineficaces en razon de que los Secretarios de las Salas de la Corte y Jueces de 1ª Instancia no pueden disponer del tiempo suficiente para verificar las tasaciones á su cargo: haciéndose indispensable crear un funcionario que exclusivamente se ocupe de ellas, á fin de hacer ingresar al Tesoro Nacional cantidades de consideracion que se adeudan desde tiempos anteriores por ese motivo; así como para que en lo sucesivo ingresen las que se vayan causando, con la debida oportunidad. En uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º—Habrà en la Capital de la República un funcionario con el nombre de "Tasador General de Costas," de nombramiento del Poder Ejecutivo. Las funciones del Tasador se circunscribirán á la Capital, ó podrán extenderse á una ó mas Provincias, á juicio del mismo Poder Ejecutivo; y tambien podrán nombrarse *Tasadores* en cada una de las Capitales de Provincia ó Comarca, si así lo exigieren los intereses del Fisco.

Art. 2º—Corresponde á este funcionario:

Hacer las tasaciones de todos los expedientes ya fenecidos en las Secretarías de la Corte Suprema de Justicia y Juzgados de 1ª Instancia; en los que se haya paralizado su curso, segun se dispone en el art. 1º del Decreto XLV de 10 de Setiembre de 1873; y en los que se fenecan en lo sucesivo.

El Tasador es inexcusable é irrecusable.

Art. 3º—Hecha la tasacion, el Tasador pasará certificacion de ella al Fiscal de Hacienda Nacional, ó al Agente Fiscal si fuere en alguna de las Provincias, para que reconvenga de pago al deudor. Este podrá oponerse á ella dentro de tercero dia, y en este caso volverá la certificacion notificada al Presidente de la Sala ó Juez respectivo para que se sustancie y decida el reclamo con arreglo al artículo 5º del Decreto antes citado.

Si el deudor no se opusiere dentro de los tres dias que quedan determinados, el Fiscal de Hacienda ó el Agente Fiscal procederá á hacer el cobro ejecutivamente.

Art. 4º—El Fiscal ó Agente Fiscal hará la reconvenccion de que habla el art. anterior, haciendo notificar la tasacion personalmente al deudor, ó en la casa que haya señalado para las notificaciones, ó con el trascurso de las cuarenta y ocho horas después de firmada la certificacion de la tasacion (art. 13 del Decreto XC nº 2 de 17 de Octubre de 1864.)

Art. 5º—El deudor, una vez reconvenido de pago, deberá verificarlo dentro de tercero dia ante la

Sala ó Juzgado en que exista el expediente, en conformidad con lo que se dispone en el art. 10º

Art. 6º—El deudor que diere lugar á la ejecucion, ya sea que haya consentido en la tasacion por el trascurso de los tres dias, ó que habiéndose opuesto á la tasacion, haya sido aprobada, incurrirá, además de las costas á que diese lugar su renuencia, en el doce por ciento que el Tesoro Nacional reconoce en favor del Fiscal ó Agente Fiscal, y en un diez por ciento mas por via de intereses de demora, cualquiera que sea el tiempo que haya demorado el pago.

§ único.—En el caso de ser reformada la tasacion, de ésta no habrá reclamo admisible, y su monto deberá pagarse como queda prevenido para los que no tengan oposicion ni reclamo.

Art. 7º—En el artículo que se forme por oposicion á la tasacion será oido el Tasador.

Art. 8º—Corresponde al Tasador el honorario asignado por el arancel, el cual le será anticipado por el Tesoro Nacional con vista del conocimiento que el Fiscal de Hacienda ó el Agente Fiscal diese cada fin de mes á la Secretaría de Hacienda de las tasaciones que hayan recibido. Esto sin perjuicio de que dicho honorario sea incluido en la tasacion y se cobre en favor del Fisco.

Art. 9º—Las costas que correspondan á particulares serán cobradas junto con las del Fisco, correspondiendo al Secretario ó Juez respectivo su distribucion.

Art. 10º—El Secretario ó Juez que recibiese el pago de las costas tasadas, percibirá en dinero la parte correspondiente á particulares y en el recibo del Receptor la correspondiente al Fisco, siendo de cargo del deudor hacer el entero de esta parte en conformidad con el artículo 2º del Decreto nº 4, de 23 de Setiembre de 1875.

§ único.—El Secretario ó Juez no deberá archivar ni devolver ó entregar á las partes, expediente alguno completamente despachado, sin que sean satisfechas todas las costas que se hayan causado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 11º—El Tasador está obligado á ocurrir sin demora á las Secretarías de la Corte y á los Juzgados de 1ª Instancia, siempre que sea llamado para practicar alguna tasacion.

Art. 12º—Quedan vigentes las disposiciones anteriores sobre tasaciones, cobro de costas y su percepcion, en cuanto no se opongan á la presente.

Dado en el Palacio Nacional.—San José, á once de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

S. LIZANO.

VICENTE HERRERA,  
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que en las circunstancias anormales en que se halla la Nacion, la primera de las necesidades es el orden público, y debe evitarse cuanto tienda á alterarlo; especialmente los desbordes de la prensa, que solo sirven para sembrar la division en los ánimos, exaltar las pasiones, y contrariar los intereses generales del pais.

En uso de las amplias facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º—Ningun libro, folleto, número de periódico ó alcance á él, hoja suelta ó escrito de cualquiera especie que sea, podrá ver la luz pública sin previa aprobacion del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Art. 2º—Para que lo dispuesto en el artículo anterior tenga exacto cumplimiento, es obligacion de todo dueño de imprenta, ó del que dirija un establecimiento tipográfico, no entregar á la circulacion impreso alguno, sin que la primera prueba de él halla obtenido la expresada aprobacion.

Art. 3º—Toda infraccion de lo dispuesto en los artículos precedentes, motivará que se mande cerrar el respectivo establecimiento tipográfico; sin perjuicio de aplicar á los contraventores una multa que no bajará de veinticinco pesos ni excederá de mil, segun los casos; ó prision que no será por ménos de quince dias ni pasará de un año.

Art. 4º—La aplicacion de las expresadas penas se hará económicamente.

Dado en el Palacio Nacional.—San José, Agosto once de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Nº 231.

Santo Domingo, 15 de Junio de 1876.

EXCMO. SEÑOR.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana tiene la honra de cumplir, con especial complacencia un acuerdo de su Gobierno, que dispone se promueva la celebracion de un Tratado de paz, amistad y comercio entre la República Dominicana y la de Costa-Rica.

Al encargarse de la direccion de los negocios públicos el Gobierno del Presidente Don Ulises F. Esparillat, ha encontrado un gran vacío en las relaciones internacionales de la República que le ha conferido la Magistratura Suprema; y este vacío es la carencia total de Tratados con las Naciones que,

por su identidad de origen, de raza y de historia, por su situacion en el Continente del Sur y en el Centro de América, constituyen la vecindad natural de San o Domingo, y tienen como ésta, trazado por el dedo del Creador, el deber de considerarse y tratarse como hermanos, de vivir en insesante comunion de ideas y de procurar la mas íntima asociacion posible de sus destinos políticos.

El Gobierno del infrascrito está animado de un sincero y eficaz deseo de llenar ese vacío cuanto antes, y de hacer que la República Dominicana se acerque y tienda la diestra á sus hermanas del Continente del Sur y del Centro de América, estableciendo relaciones cordiales, que sirvan de prólogo y preparacion á combinaciones mas fecundas y bastante eficaces para que esta porcion de la gran familia hispano-americana cumpla en no remoto porvenir los importantes destinos á que su situacion geográfica le permite aspirar en el mundo de Colon.

Si el Gobº de V. E. no es indiferente á este orden de ideas y de consideraciones, el infrascrito espera ver correspondida la iniciativa de que tiene á honra ser el órgano en este momento, y confía en que V. E. le favorecerá con una contestacion satisfactoria á los deseos que esta nota expresa, designando el lugar, el tiempo y las bases que á juicio del Gobierno de Costa-Rica pudieran servir para la mas pronta celebracion de un Tratado entre los dos paises.

El infrascrito aprovecha la oportunidad para ofrecer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica, el testimonio de su mayor respeto y consideracion.

(F.) MANUEL DE J. GALVAN.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.—San José.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.—San José, Agosto 10 de 1876.

SEÑOR:

Se recibió en esta Secretaría el Despacho de V. E. fecha 15 de Junio del corriente año, dirigido por acuerdo del Gobierno de V. E. y contraído á promover la celebracion de un tratado de paz, amistad y comercio entre Costa-Rica y la República Dominicana: con tan interesante motivo hace V. E. una exposicion de los sentimientos que animan á su Gobierno, solicitando una indicacion acerca del lugar, tiempo y bases que pudieran adoptarse para la celebracion del Tratado.

El Excelentísimo Señor Presidente Provisorio, á quien tuve el honor de dar cuenta del referido Despacho de V. E., lo vió con tanto interes y agrado, que estando recién elevado al Poder á virtud de un plebiscito nacional que tuvo lugar el 30 de Julio último, ha tenido á bien dirigir al Excelentísimo Señor Presidente de la Repú-

blica Dominicana la carta autógrafa que me es muy grato acompañar á V. E.

Esto demuestra los sentimientos que animan al Jefe de Costa-Rica, hácia una República Americana, que forma parte de la gran familia que reconociendo el mismo origen, idéntica historia é iguales aspiraciones, no debe nunca desconocer los lazos que la ligan y que conviene estrechar mas y mas cada dia.

Así es que el Gobierno de V. E. debe estar persuadido de que el de Costa-Rica recibirá con sumo placer al Agente Diplomático que sea acreditado para celebrar un tratado, que naturalmente tendrá por base los sentimientos que animan á ámbos Gobiernos y son los mismos que han presidido á las convenciones entre Costa-Rica y las demas Repúblicas hermanas.

Me es muy grato aprovechar esta oportunidad de ofrecer á V. E. la consideracion distinguida con que tengo el honor de ser su muy

atento servidor,

(F.) RAFAEL MACHADO.

Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

PALACIO NACIONAL.

San José, Agosto 7 de 1876.

Sr. Lede. Don Rafael Machado.

S. E. el Presidente Provisorio de la República, por Decreto de esta fecha que tengo la honra de acompañar en copia, ha tenido á bien nombrar á U. Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.

S. E. espera que U. aceptará este cargo y corresponderá dignamente á la confianza que le ha inspirado y que deposita en U.

Al dar cumplimiento al Decreto aludido, tengo la satisfaccion de asegurar á U. el aprecio con que me suscribo de U. muy atento y obsecuente servidor.

S. LIZANO.

San José, Agosto 8 de 1876

Honorable Señor Secretario General

Don Saturnino Lizano.

SEÑOR.

La comunicacion de US<sup>a</sup> Honorable fecha de ayer, ha puesto en mi noticia el Decreto en que S. E. el Presidente Provisorio se ha servido nombrarme Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.

Mi profunda adhesion á la República y los pequeños servicios que haya podido prestar, nunca me darian derecho á la honrosa distincion, á la confianza que me ha dispensado el Excmo. Señor Presidente; la acepto agradecido, y me esforzaré en corresponder á ella.

Sírvase US<sup>a</sup> Honorable manifestarlo así á S. E. el Presidente

Provisorio, y admitir la consideracion y deferencia con que tengo el honor de suscribirme de US<sup>a</sup> Honorable, muy atento servidor.

RAFAEL MACHADO.

SECRETARIA DE HACIENDA y Comercio.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 9 de 1876.

Señor Contador Mayor.

Dada cuenta á S. E. el Presidente Provisorio con la consulta que U. se ha servido dirigir á esta Secretaría, con fecha de ayer y bajo el número 5, sobre si se deben ó no exigir los derechos de arancel por la introduccion de un piano que fué de aquí remitido á Europa para su composicion, por cuanto se pagaron los derechos de Aduana en su primera introduccion, se ha servido resolverla como sigue.

Las leyes y disposiciones de Aduana señalan especial y precisamente cuáles son los artículos que introducidos del extranjero no causan Alcabala marítima y entre ellos no se encuentran los pianos, joyas y otros muebles que despues de haber pagado los derechos de introduccion salen del pais y vuelven á él con ó sin mejora, con ó sin deterioro.

Pudiendo dar lugar á abusos y fraudes, que á los intereses fiscales conviene prevenir y evitar, si esa exencion se extendiera á los muebles y joyas referidas, debe U. por punto general, aforar conforme á los aranceles y demas disposiciones vijentes, todo lo que se introduzca al pais aunque sean objetos que despues de haber pagado sus derechos hayan sido remitidos al extranjero con cualquier fin y volvieran aquí.

Dios guarde á U.

LIZANO.

Los vecinos de la Provincia de Heredia que suscriben. Impuestos de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en la República el dia 30 de Julio último, los cuales dieron por resultado el desconocimiento de la Administracion del Licenciado Don Aniceto Esquivel, nombrando en su lugar al Doctor Don Vicente Herrera.

En atencion á que la Administracion Esquivel no produjo los grandes bienes que de ella se prometian los infrascritos para la Nacion; habiendo presenciado, por el contrario, que en su tiempo se desvirtuó el principio de autoridad hasta el extremo de que la prensa desenfundada, llamándose ella misma la voz de la opinion pública, insultara á los Supremos Poderes y demas funcionarios públicos, concitara la rebelion y sembrara por todas partes la discordia y la anarquía, sin tratar de remediar tan grave mal, lo cual demandaba de parte de los buenos ciudadanos una medida extrema.

Que felizmente el cuerpo militar, blanco de las iras de la prensa y fiel guardian de los intereses

de la Nacion, halló un remedio eficaz á ese mal, llamando á regir los destinos de la patria al hombre que, por su talento, ciencia, experiencia y larga práctica en los negocios públicos, lo mismo que por su génio conciliador y enérgico, hará, no lo dudamos, la felicidad de la patria, restituyéndole su honra mancillada en el exterior y haciendo amar y respetar el Gobierno en el interior.

Uniendo los infraescritos su opinion á la expresada por los ciudadanos de las demas Provincias, ofrecen su contingente de apoyo á la presente Administracion, felicitando á la Nacion por haberse salvado de un peligro en que la colocara la tolerancia del Gobierno Esquivel; y al modesto ciudadano que hoy rige los destinos de la patria, le damos tambien nuestra mas cordial felicitacion por su advenimiento al Poder en las circunstancias mas azarosas de un pueblo, cuyo porvenir deposita en manos de este digno Magistrado.

Que en consecuencia le ofrecemos estar á su lado en los momentos de peligro y cuando los intereses de la patria así lo demanden; único y constante anhelo de todo buen ciudadano.

Heredia, Agosto 8 de 1876.

Blas Gutierrez. Cleto Gonzalez. José Viquez. Raimundo Córdova. Ramon Benavides. Manuel M<sup>a</sup> Dávila. José M<sup>a</sup> Morales S. José M<sup>a</sup> Aguilar. Casimiro Viquez. Máximo Viquez. Blas P. Gutierrez. Andres Benavides. Santana Vargas. Pastor Navarro. Joaquin Vargas. Juan Campos. Vicente Soliz. Manuel Zamora. Dositeo Soto. Luis Delgado. Joaquin Vindas. Genaro Gutierrez. Ramon Ramirez. Emilio Ramirez. Tranquilino Chacon. Bernabé Lizano. Ramon Lizano H. José Benavidez H. José Bolaños C. Mercedes Castro. Juan Zenon Ruiz. Vicente Paniagua. Nicolas Aguilar. José García. Nicolas Lopez. José M<sup>a</sup> Ulloa. Pedro Flores. Jesus Madrigal. José Fonseca. J. Lorenzo Madrigal. J. Francisco Fonseca. Ricardo Ulloa. Manuel Fonseca. Joaquin Saenz B. Rogerio Perez. Miguel Murillo. Juan Sumbado. Pedro Rodriguez. J. Francisco Arce. Miguel Rodriguez. Escolástico Chávez. Rafael Vindas. Rosa Araya. José Vindas. Por Pioquinto Araya y Jesus Sanchez, Abelino Cordero. Pedro Delgado. Santos Gonzalez. Por Pedro Chávez, Ramon Fuentes. Juan Guzman. Miguel Sandoval. Procopio Guzman. Alejandro Solano. José Arguedas. José Vrenes. Estéban Madrigal. Pedro Valerio. Pablo Araya. Simon Jimenez. Matias Valenzuela. Tiburcio Morales. José M<sup>a</sup> Solera. Rosa Ugalde. Ramon Cordero. Por Víctor Ruiz, Guadalupe Miranda. Isidro Gonzalez, Bernardino Villalobos, Manuel Madrigal y Calisto García, Nicolas Soliz. Jesus Madrigal M. Mercedes Madrigal. Por Pablo Montero, Vicente Sanchez, Ra-

fael Angulo, Nicolas Soliz. Manuel Gutierrez. Juan B. Solares. Ramon Arguedas. Francisco Gutierrez. Juan Viquez. Prudencio Paniagua. Joaquin Salas. Nicomedes Bermudez. Francisco Chaverri. Dario Araya. Juan Martinez. Mercedes Arias. Nicolas Hernandez. Francisco Vargas. Gerónimo Benavides. Ramon Bolaños. José J. Alejo Salas. Vicente Zamora. Clarindo Orozco. Simon Hernandez. Julian Gonzalez. Valentin Orozco. Juan Saenz. Mercedes Jimenez. Por Dolores Cortez, Juan R. Gonzalez. José S. Reyes. Hermenegildo Camacho. Silvestre Madrigal. Ramon Solares. Ramon Cantellano. José García R. Guadalupe Campos. Isidor Arce. Prudencio Blanco. José Espinoza. Diego Vargas. Por Fulgencio García y Juan Cordero, Nicolas Soliz. Silvestre Madrigal. Por José Araya, Andres Benavides. Juan R. Gonzalez. Juan Vargas. Carmen Cartin. Por Pedro Benavidez, Demetrio Ruiz. José M<sup>a</sup> Salas. Juan Saenz F. Manuel Solano. Por Indaleso Sancho, Nicolas Soliz. Juan R. Solares. Wenceslao Navarro. Por Miguel Arce, Juan Solares. Por José Hirola, Juan R. Solares. Por Justo Araya, Nicolas Soliz. Por José Vargas, José M<sup>a</sup> Salas. Por Andres Lara, Escolástico Chávez. Fernando Carbajal. Nicolas Paniagua. Toribio Mora. F. Jesus Baquero T. Domingo Arguedas. Santiago Guerrero.

Por José Chaverri, Pedro Chaverri. Por Leandro Arguedas, Abraham Bolaños. Joaquin Parriaguire. Pedro Chaverri. José Parageles. Por Antonio Arce, Abraham Bolaños. Santana Arce. Yanuario Bermudez. Por José Ramirez, B. Pantoja. Julian Chaverri. Wenceslao Soto. José Arroyo. José Campos. Por Juan Brenes, Rafael Ruiz. Leon Esquivel. Por José Cubero, R. Demetrio Ruiz. Por Santana Ruiz, Nicolas Portuguez. Por José Angel Ramirez, Nicolas Soliz. Pedro Salas. Juan Lobo. Clemente Arguedas. Por Ascension Alvarado, Pio Vega. Por José Soliz y José M<sup>a</sup> Arce, Nicolas Soliz. Nicolas Portuguez. Encarnacion Vasquez. Francisco Vasquez. Por Cecilio Gonzalez, Sotero Lizano. Joaquin Zamora. Benjamin Pantoja. Sotero Lizano. Por Ramon Viquez, Nicolas Soliz. Por José Arce y Juan Vargas, Nicolas Soliz. Ramon Alvarado. Romualdo Mena. Luis Zamora. Por Jesus Arce, Máximo Viquez. Por Pedro Sanchez y Ubaldo Zamora, Nicolas Soliz. Yanuario Cordero. Paulino Salas. Patricio Ramos. Marcelino Rodriguez. José Cortés. Joaquin Villalobos. Ramon Villalobos. Manuel M<sup>a</sup> Benavides. Nicolas Salas. Melchor Salas. Rafael Vargas. Custodio Palma. Bernardino Vindas. Dolores Barrantes. Alejandro Salas. José Barquero. Pablo Gonzalez. Por José Argüello, Pablo Salas y Tomas Villalobos, Alejandro Salas. Antonio Rojas. José M<sup>a</sup> Brenes. Por José M<sup>a</sup> Vargas, Jeró-

nimo Benavides. Rafael Campos. Pio Araya. Mercedes Loría. José M. Madrigal. Por Pedro Araya, Pio Araya. Ramon Madrigal. Adolfo Campos. Por Ramon Chavez, Pio Araya. Por Abelino Abelino Araya, Pio Araya. Juan Hernandez. Por Tranquilino Conejo, Pio Araya. Agustin Araya. Por Simon Hernandez S., Pio Araya. Juan Baudrit. Rafael Arguedas. Juan de Jesus Ugalde. Nicolas Flores. Fidel Baudrit.—José Argüello. Juan Ugalde. Sebastian Murillo. Pedro Murillo. Ramon J. Bolaños. Matias Alfaro. Ramon Rodriguez. Lorenzo Rodriguez. Dolores Madrigal.—Narciso Lobo. Juan Bautista Delgado. Eleodoro Alfaro. Agapito Ugalde. Matias Jimenez. Francisco Aguilar. Agustin Cordero. Roque Salas. Por Salvador Delgado, Miguel Perez. Raimundo Córdova S. Por Mercedes Segura, Raimundo Córdova S. Miguel Segura. Joaquin Villegas. José Esquivel. Matias Aguilar. Antonio Rodriguez. Pedro Ruiz. José Cordero. Márcos Madrigal. Juan Hernandez. Francisco Ruiz. Miguel Prendas. Simon Lobo S. Por Ramon Miranda, Juan Vilchez. José Gonzalez. Por Asuncion Cubero, Ignacio Miranda. Por Juan A. Carballo y Jesus Rodriguez, Ignacio Miranda. Por José Jesus Rodriguez, Ignacio Miranda. Presbítero Francisco Chaverri.—Pedro Ugalde. Juan Salazar.—Calixto Arias. José Ramos. Pablo Rodriguez. Antonio Jimenez. Miguel Arias. Emigdio Jimenez. Juan Chaverri. Ramon Arias. Patricio Céspedes. Braulio Alfaro. Eligeo Deal. Casimiro Picado. Leon Salazar. Miguel Gonzalez. Juan Gutierrez. Fernando Chaverri. Feliciano Gonzalez. José Rodriguez. Julio Gonzalez. Juan Herrera. José Camilo Salas. Rafael Benavides. Jesus Jimenez. Pedro Fonseca. Juan Gonzalez. Pedro Oviedo. José Oviedo. Bernardino Soto. Rafael Cambrero. Pedro Solis. José Marin. Juan Carballo. Guadalupe Marin. Jesus Ramos. Ramon Mejías. Manuel Murillo. Miguel Arguedas. José Herrera. José M. Oviedo. Ramon Vega. Jacinto Herrera. Pedro Jimenez. Joaquin Fonseca. José Vargas. Florentino Cortés. Juan Cortés. Rafael Aguilar. José M. Arguedas. Pedro Jimenez. Pedro Salas. Isidro Cortés. Juan C. Cortés. Benito Aguilar. Manuel Ugalde. Juan Moya. José Bogantes. Crisanto Gonzalez. Manuel S. Ugalde. Cecilio Ugalde. Sixto Vargas. Desiderio Alfaro. Gregorio Corleto. Juan Sibaja. Ramon Arroyo. Dolores Corrales. Pedro Gonzalez. Cleto Bejarano. José P. Viquez. Marcelino Alfaro. Nicolas Soliz. Jerónimo Chacon. Jesus Chacon. José M. Granados. Ramon Valverde. Julian Vargas. J. Nicolas Saenz. Luis Guzman. Wenceslao Guzman. Teófilo Trejos. Por Jerónimo Morales, Teófilo Trejos. Manuel Zumbado. Rafael Trejos. Ignacio Torres. Andres Guzman. Tranquilino Guzman. Por José Villanea y Cruz

Abezen, Ignacio Torres. Por Dario Vargas, Nicolas Cascante. Por Simon Delgado y Pedro Alfaro, Manuel Delgado. Por Lino Villalobos y Félix Rodriguez, Salvador Villalobos. Por José M. Gonzalez, Polinario Gonzalez. Candelario Rodriguez. Juan Carballo. José M. Rodriguez. Nicolas Cascante. Ramon Rodriguez. Juan M. Chavez. Manuel Campos. Nicolas Alfaro. Crisanto Murillo. José Ana Rodriguez. Estéban Chavez. Por Liberato Moreira, Estéban Cortés Natividad Campos. Por Mauricio Campos, Natividad Campos. Bonifacio Campos. Juan E. Zumbado. Nicolas Chávez.—Antolin Moya. Fermin Gonzalez. Julio Zumbado. Rafael Rodriguez. Fermin Molina. Abelino Murillo. Miguel Ledesma. Ramon Murillo. Buenaventura Dávila. Jesus Zumbado G. Eleiterio Alfaro. Braulio Sanchez. Vicente Araya. Juan Rodriguez. Manuel Salazar. Martin Portuguez. Francisco Zumbado. Manuel Castro. José Zumbado. José Fernandez. Dionisio Zumbado. Agustin Arias. Ramon Zumbado. Lorenzo Ugalde. Vicente Arrostigri. Manuel Guzman. Manuel Bermudez. Octavio Muñoz. Por José Madrigal Nicolas Soliz. Por Romualdo Arce, Pio Gonzalez. José M. Fonseca y Estanislao Fonseca, Cirilo Jimenez. Manuel Mendez. Joaquin Argüello. José Orozco. Por los Señores Asuncion Ramirez, Manuel Fonseca y Desiderio Salas, Cirilo Jimenez. Por Gordiano Ovares y Francisco Valerio, José Orozco. Juan Madrigal. Por Florentino Fonseca y Estéban Arce, Cirilo Jimenez. Manuel Madrigal. Pedro Valerio. Manuel Badilla. Por Rafael Espinosa y Raimundo Bolaños, Cirilo Jimenez. Ines Vargas. Por Manuel Benavides y José M. Villalobos, Joaquin Jimenez. Por Paulino Arce, Venancio Fonseca y Rafael Badilla, Manuel Badilla.—Saturnino Villalobos. Por Juan Vargas, Guadalupe y Rosa Villalobos, Patricio Espinosa, Dolores Villalobos y Agustin Campos, Cirilo Jimenez. Cipriano Villalobos. Joaquin Jimenez. Por Francisco Benavides, Saturnino Villalobos. Por Jerónimo Hernandez, Cipriano Villalobos. Por mi Señor Padre S. R. José Jimenez, Joaquin Jimenez. Por José M. Sanchez, José Villalobos V. y Zacarías Zúñiga, Joaquin Sanchez.—Ramon Zamora. Anselmo Ramirez. Juan M. Sanchez. Santos Sanchez. Por Ramon Vega, Pedro Valerio. Cipriano Valerio.—Por Saturnino Sanchez, Pedro Valerio. Por Anselmo Ramirez, Pedro Valerio.

*En la Ciudad de Liberia á los tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.*

Los Jefes, Oficiales y Ciudadanos que suscribimos, impuestos del acta levantada en la Capital de la República, á 30 de Julio último; encontrando fundados los motivos de haber sido desconocida la Administración que presidia el Señor

Don Aniceto Esquivel, y sobremanera plausible la popular proclamacion del Señor Doctor Don Vicente Herrera, para que ejerza el Poder, con las mas extensas facultades para gobernar la República, mantener su dignidad en el exterior, conservar la tranquilidad y dictar las disposiciones convenientes para la conclusion del Ferro-carril; facultándole así mismo para organizar el Poder Judicial y convocar en su oportunidad una Asamblea Constituyente.—Abundando en los mismos sentimientos y votos de nuestros hermanos de las otras Provincias, nos adherimos en todo á la acta relacionada, y ofrecemos al Excmo. Señor Presidente, y en su caso á las personas designadas, nuestra sincera adhesion y nuestro firme y leal apoyo.

B. Baldioceda.—Pablo Adams. Federico Faerron. — Francisco Ponton.—J. M. San Clemente.—Juan F. Mosquera.—Manuel Marin.—Ramon S. Flores.—José Cañas.—A. Villar.—Toribio Rojas.—Leon Obando.—Manuel Alvarez. E. Escobar.—Dámaso Centeno. Pio Espinoza.—Narciso Ruiz.—Zacarias Chavarría.—Abel Turcios.—Francisco Quintana.—Albino Perez.—Guadalupe Bolandi.—José Somarriba.—P. Padilla H. Paulino Morales C.—Rafael Rivera.—Anastacio Somarriba.—Ramon Castrillo.—Y. Barrios.—B. Cascante.—Salvador Padilla.—Hilario Granja.—Nazario Rueda.—Cesilio Coronado.—Jesus Rojas.—Blas Alvarez.—Paulino Gonzalez. Agustin Cerna.—J. Arauz.—A ruego Nicolas Serrano, Francisco Acevedo.—Benigno Cantillo.—A. Alvarado.—Baltr. Arias.—Balde Tejada

*En la Villa de Escasú á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.*

Los vecinos que suscribimos, en vista del movimiento ocurrido el día 30 de Julio próximo pasado, por el cuerpo militar y un número considerable de ciudadanos de las principales Provincias, desconociendo al Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, como Presidente de la República, y proclamando para ejercer el Poder Supremo al esclarecido ciudadano Señor Doctor Don Vicente Herrera; considerando:

1º Que el cambio de Gobierno era necesario por cuanto él asegura la paz, primera necesidad de los pueblos.

2º Que el ciudadano llamado á ejercer el Poder, por sus antecedentes como hombre Estado, nos dá la mejor garantía para sostener el órden en el interior y mantener la dignidad de la Nacion, en las circunstancias anormales porque atraviesa la República, acordamos: secundar el movimiento, y apoyar al actual Jefe de la Nacion, ofreciéndole nuestro leal y decidido apoyo; y al mismo tiempo lo felicitamos por la alta confianza que ha merecido de su Patria; al confiarle sus destinos, esperando que la Providencia lo proteja en el espinoso camino que hoy recorre para bien de nuestra patria comun.

J. Santiago Guzman.—Pantaleon Saenz.—Por mí y rogado de los Señores Rafael Jimenez, Jesus Angulo, Gil Aguilar, Márcos Badilla y José Leon.—Fuljencio Molina.—Trinidad Hernandez.—Por mí y á ruego de los Señores Lino Flores, Antonio Fernandez, Juan Gomez, Juan Mora y Rosario Chavez.—José Maria Guzman.—Ramon

Angulo.—Ramon Guzman.—Guido Matamoros.—José M. Zúñiga.—Rafael Moreira.—Tomas Herrera.—Por mí y el Señor Miguel Arias.—Miguel Leon.—Por mí y á ruego de mi hermano Pablo Ramirez.—Cipriano Ramirez.—Cleto Lopez.—Doroteo Bustamante.—José E. Rojas.—José M. Madrigal.—Pasion Herrera.—José E. Leon.—Abraham Aguilar.—Por mí y á ruego del Señor Santiago Arias.—Juan Montoya.—Pedro Rodriguez.—Antonio Sosa.—Santos Aguilar.—Jesus Rivera.—Agustin Castro.—Isidro Acosta.—Juan Bt. Muñoz.—Simon Aguilar.—Silverio Perez.—Florentino Rojas.

Jefatura Política.—Escasú, Agosto 6 de 1876.

SANTOS AGUILAR.

ANTONIO SOSA.

Secretario.

Los infrascritos, ciudadanos y residentes de la Villa de la Union, en uso del derecho que nos concede la Constitucion de la República, para expresar con libertad nuestras opiniones, declaramos:—Que aprobamos los motivos consignados en el acta de 30 del próximo pasado mes, por los Señores Jefes, Oficiales y vecinos de la Ciudad de San José, como causas determinantes del desconocimiento de la autoridad que ejercia el Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, y de la eleccion hecha en el Excmo. Señor Doctor Don Vicente Herrera, para el mando supremo de la República; y en consecuencia, aceptamos ámbos hechos, como una necesidad imperiosa requerida por las circunstancias, para evitar la guerra civil y librar al pais de la anarquía. En tal virtud, reconocemos al Excmo. Señor Dr. Don Vicente Herrera, como Presidente Provisorio de la República, y le ofrecemos el homenaje de nuestra obediencia, junto con el mas leal y decidido apoyo en el ejercicio de su autoridad. Villa de la Union, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

El Jefe Político, Eufrazio Pacheco.—V. Cárdenas.—Jq. L. Flores.—B. Ventura Pastor.—Jesus T. Sanabria.—Jesus M. Sanabria, Joaquin Porqued.—J. Montero.—Salvador Ramirez.—C. Mandeville.—Joaquin Vargas.—Abraham Duran.—Antonio Soto.—Samuel Jimenez.—Eugenio Guerrero.—Pedro J. Mora.—Cleto Conejo.—Espíritu-Santo Fonseca.—Hipólito Espeleta.—Nicolas Ramirez.—Rafael Coto.—Francisco Solis.—Rafael Vargas.—Cristóbal Salas. Rafael N. Calvo.—Por mí y por el Señor Benito Coto.—Victorio Vargas.—Juan Garro.—Onofre Xatruch.—Francisco Portuguez.—Rafael Calderon.—Maurilio Jimenez.—Evaristo Chavez.—Por Francisco Ros y por mí, Horacio Carranza.—Por impedimento físico del Señor B. Lacayo.—J. Montero.—Atanacio Calderon.—José Acuña.

*En la Villa de Santo Domingo á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.*

Los infrascritos amantes del órden y de la tranquilidad pública.

Con presencia de las actas celebradas por los Generales y Ejército de la República y de las Municipalidades y vecinos de las Provincias, considerando: que el cambio político efectuado el treinta de Julio último debe por muchos títulos considerarse benéfico à las instituciones y salvador de los fueros nacionales, meticulosamente comprometidos por una Administración de pocos días, así por los principios proclamados por la nueva Administración, como por las dotes eminentemente patriotas y republicanas del ilustre Jefe Provisorio; nos adherimos voluntariamente y por nuestra propia inspiración à dichos movimientos: ofreciendo todo nuestro apoyo moral y material al Gobierno Provisorio; cuyo ilustre Presidente tenemos el honor de saludar respetuosamente.

Juan Gonzalez. — Concepcion Chacon. — Juan C. Bolaños. — Rafael Argüello. — Santos Chacon. — Tranquilino Villalobos. — José F. Villalobos. — Rafael Villalobos. — Victoriano Brenes. — Joaquin Salas. — Federico Fonseca. — Mercedes Madrigal. — Eulojio Fonseca. — Leon Esquivel. — Zacarías Argüello. — Ramon Acuña. — Antonio Ramirez. — Manuel Salas. — Jerónimo Chacon. Rogado por Ramon Salas, Manuel Salas. — Ramon Vargas. — Manuel Fonseca. — José M. Murillo. — Clodomiro Salas. — Máximo Montero. — Dámaso Villalobos. — Juan Villalobos. — Félix Segura. — Reyes Villalobos. — Félix Villalobos. — Ubaldo Rodriguez. — Rogado del Señor Joaquin Méndez, Manuel Jimenez. — Manuel Jimenez. — Ramon Cantellano. — Rogado del Señor Mercedes Alvarado, Ramon Cantellano. — Rogado del Señor José Manuel Zamora, Félix Argüello. — Félix Argüello. — Agapito Bolaños. — Federico Rodriguez. — Bernardino Fonseca. — Rafael Rodriguez. — Victoriano Rodriguez. — Juan Rafael Montero. — Manuel Bolaños. — Juan A. Arce. — Felipe Leon. — Trinidad Montero F. — Eulojio Leon. — Rogado de Salvador Arce, Juan Rafael Montero. — Maximiliano Arce. — Jesus Arce. — Rogado del Señor José Arce, Maximiliano Arce. — Rogado de Rosario Chacon, Juan Rafael Montero. — Ramon Quiros. — José Moreira. — Rogado de Felipe Asofeifa por no saber firmar, Rafael Argüello. — Santiago Zamora. — Pablo Cantellano. — Vicente Lopez. — David Aguilar. — José Antonio Rodriguez. — Rogado del Señor Joaquin Zúñiga, Vicente Lopez. — Luis Rodriguez. — Rogado de Matias Bolaños, José Antonio Rodriguez. — Rogado de Juan Ramon Rodriguez por no saber firmar, Rafael Argüello. — Francisco Argüello. — Rogado de Hijinio Gonzalez, José F. Villalobos.

En la Villa de Atenas

Los Jefes, Oficiales y Ciudadanos que suscribimos.

Con el deseo de mantener la honra y dignidad de la Nacion, comprometidas en lo que toca à la cuestión con Nicaragua, por la po-

lítica débil y condescendiente de la Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Deseando así mismo evitar en el interior la anarquía que ha principiado ya à estallar en la Provincia de Cartago, debido à la culpable tolerancia de la actual Administración y à su marcada connivencia con el partido que no ha ocultado sus tendencias de proscribir al Benémerito ex-Presidente General Don Tomas Guardia y à ejercer inicuas venganzas contra los leales servidores de su Administración.

Con el fin así mismo de asegurar la pronta conclusión de la importante obra del Ferro-carril, proclamada por la actual Administración como imposible ó superior à los recursos del país; y considerando: que el desborde de la prensa, los proyectos de venganza y hostilidad contra una considerable parte de la sociedad sostenidos públicamente y aun alentados por personas que forman parte de la actual Administración, y finalmente por documentos oficiales en que se revelan claramente tendencias que no pueden ménos de producir conflictos, y turbar la paz pública, hace necesario tomar una medida extrema que salve los mas caros intereses de la sociedad,

#### ACORDAMOS:

1º—Desconocer la Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

2º—Proclamamos Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnímodas para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden en el interior, mantener la dignidad y honra de la Nacion en el exterior y promover el progreso por medio de la prosecución de la obra del Ferro-carril.

3º—Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Constituyente, cuando las circunstancias lo permitan, para organizar la República de acuerdo con sus intereses particulares y los generales de Centro-América.

4º—Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, quedan en calidad de Designados los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano, en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar à aquel que tenga por conveniente.

5º—Ofrecemos nuevamente al Gobierno instituido nuestro leal apoyo.—Atenas Julio 31 de 1876.

Pedro Lizano. — Juan Matamoros. — J. David Ruiz. — Fernando Jimenez. — Froilano Cascante. — Eugenio Vargas. — Pedro Sevilla. — Manuel Solis. — José Custodio Perez. — Pedro Abn. Gonzalez. — Ramon Montoya. — Liborio Sequiera. — José Ledesma. — Juan R. Mora. — Casimiro Salazar. — Miguel Montero. — Rafael Gonzalez. — Dionisio Ramirez. — José Leiton. — Tiburcio Arguedas. — Prudencio Sequiera. — Silvestre Vargas. — Ra-

fael Porras. — José Gonzalez. — Romualdo Paniagua. — José Montero. — Tranquilo Badilla. — Tranquilino Arguedas. — Cristóbal Camacho. — Rosendo Arguedas. — Martiliano Salazar. — José Murillo. — Braulio Sanchez. — Joaquin Castro. — Nicolas Alvarez. — Miguel Rojas. — Zacarías Ramirez. — Samuel Merino. — Juan Dgo. Leiton. — Anselmo Porras. — José Aniceto Ovares. — Pedro Arias. — Cayetano Cabezas. — Narciso Rojas. — Joaquin Matamoros.

JOSÉ PROCOPIO GAMBOA, *Jefe Político de esta Villa.*

CERTIFICO: Que en el Libro de actas que lleva el Cabildo de este Canton, se registra original la que, literalmente dice así: "En la Villa de San Ramon, à las diez de la mañana del dia primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Los miembros del Cabildo Cantonal, Autoridades y vecinos propietarios de esta Villa, reunidos en sesion extraordinaria, acuerdan lo siguiente: Artículo 1º Consecuentes con el acta levantada por la Ilustre Representacion Provincial, y el acontecimiento revolucionario, verificado en la Capital de la República, el dia 30 de Julio próximo pasado desconociendo la Autoridad del Presidente Constitucional, Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, y proclamando Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, cuyo hecho está aprobado ya, por la fuerza armada de toda la República y de un número considerable de ciudadanos de las Capitales de Provincias.—Artículo 2º—Que este movimiento es conforme con los intereses de los pueblos, si se atiende à la manera inusitada con que surgió la Administración del Señor Esquivel, lomismo que la política recelosa y temblona que ha adoptado durante su pequeña permanencia en el poder, cuyos fatales efectos, arrastrarian indudablemente al país, à la anarquía, cuya hidra terrible asomó su cabeza en la Provincia de Cartago, donde ha ocurrido un hecho criminal y vergonzoso.—Artículo 3º—Que para conservar el orden, garantizar à la sociedad y asegurar la confianza [que ya se empezaba à perder] sin la cual, no puede haber progreso ni bienestar posibles, es necesario colocar en el sòlio del poder un hombre que forme un programa enérgico y bien cimentado, y que cuente con el apoyo moral y material de la Nacion.—Artículo 4º—Que la persona nombrada, Doctor Don Vicente Herrera, reúne à juicio de este Cabildo Cantonal y ciudadanos que suscriben, las cualidades que se necesitan para salvar la actual situacion.—Acuerdan: Desconocer la Autoridad del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, como Presidente Constitucional, y se reconoce como Presidente Provisorio al Ilustre Ciudadano Doctor Don Vicente Herrera, el cual, queda autorizado omnímodamente para gobernar el país, organizar el Poder Judicial,

procurando, al propio tiempo, conservar ilesas la dignidad y honra de la República, obrando en armonía con los principios republicanos y convocando à la mayor posible brevedad, una Asamblea Constituyente que organice la Nacion de un modo estable y definitivo.—Terminó la sesion.—Al márgen hay un sello que dice: "República de Costa-Rica.—Jefatura Política de San Ramon."—J. Procopio Gamboa, Jefe Político.—Félix Hidalgo.—Ramon Rodriguez.—J. B. Romero, Secretario.—Juez de 1ª Instancia, Ignacio Merino.—Nicanor Zamora.—Alcalde 1º, Silverio Quesada.—Alcalde 2º, José Carbajal.—Tesorero, Mariano Ruiz.—Estanislao Rojas.—Emidio Rodriguez.—F. Castro B.—Policarpo Ramirez.—Segundo Castro.—Victorino Quesada.—Pioquinto Quesada.—Francisco Ugalde.—Darío Zeledon.—Lino Alfaro.—Nicolas Monge.—Francisco Castro.—Mercedes Villalobos.—Ramon F. Quesada.—Apolonio Quesada.—R. Francisco Garcia.—Ramon Carrillo.—Jerónimo Sanchez.—Juan Cambrero, Capitan del 56.—Vicente Paniagua.—Pedro Valverde.—Nicolas Paniagua.—Benito Peraza.—Juan Valverde.—Hermenejildo Alvarado.—Paulino Garcia.—Juan Ledesma.—Jorge Morera.—José Araya.—José Hidalgo.—Pedro Carbajal.—Altonso Mora.—José M. Mora.—Vital Esquivel.—Francisco Mora.—Zacarías Salazar.—Por el Señor Higinio Arcia, Policarpo Ramirez.—Ramon Alvarez. — Juan María Chavarría.—José M. Gonzalez.—Cármén Solano.

Es conforme.

República de Costa-Rica.—Jefatura Política de San Ramon, à las diez de la mañana del dia dos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

J. PROCOPIO GAMBOA.

J. B. ROMERO,  
*Srio.*

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, à las doce del dia tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

Elévese al conocimiento de S. E. el Señor Presidente Provisorio por el órgano del Honorable Señor Secretario General de Estado.

VÍCTOR GUARDIA.

Ante mí,  
RÓMULO GONZALEZ,  
*Secretario.*

Los infrascritos vecinos del Canton del Puriscal, con vista del pronunciamiento efectuado en la Capital de la República, el treinta de Julio próximo pasado, por el cual se desconoce la Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, y se nombra al Señor Doctor Don Vicente Herrera Presidente Provisorio de la República.

CONSIDERANDO:

1º

Que está en el deber de los pueblos colocar en el Mando Supremo de la República, à la persona

que por sus antecedentes honrosos, virtudes cívicas y profundos conocimientos, haga la felicidad de la Patria.

2º

Que el Doctor Don Vicente Herrera es la persona adornada de aquellas bellas cualidades, y que por tan justo motivo buscando el bien de la Patria, nosotros que formamos parte de la Nación, secundamos el cambio político ántes referido, desconociendo la Administración del Señor Licenciado Esquivel, que no daba garantías para la felicidad de los pueblos, siguiendo una política débil y perjudicial al país, de la cual habría resultado precisamente la anarquía y el desorden como lo prueba el desgraciado acontecimiento de Cartago en la mañana del mismo día treinta; y proclamando Presidente Provisorio de la República al esclarecido ciudadano Dr. Don Vicente Herrera, que ya ha dado pruebas de abnegación y patriotismo; y

3º

Que felicitamos por la acertada elección del Dr. Herrera para primer Magistrado de la Nación y felicitamos cordialmente al escogido de los pueblos con el mayor respeto y consideraciones.

Y por todo lo expuesto levantamos la presente acta bajo la presidencia del Señor Jefe Político que con nosotros suscribe, ofreciendo á la Administración del Dr. Don Vicente Herrera, nuestro constante y leal apoyo en bien de la Patria.

Santiago del Puriscal, Agosto 2 de 1876.

El Jefe Político y Comandante de armas, Franco. Montero. Srio., José M. Herrera h. Ramon Moya. José J. Retana. Jorge Retana. Rogado de Pablo Murillo, Félix Guzman y Evaristo Rojas, Jorge Retana. Por Silvestre Matamoros y por mí, Felipe Marin. Juan Quiros. Por mí y el Señor Francisco Salazar, Leandro Retana. Jesus Masis. Jesus Hidalgo. Rogado de los Señores Antonio Serrano, Plácido Campos y Agustín Campos que no saben firmar, Leandro Retana. Rogado de los Señores José Agüero y Manuel Delgado, José J. Retana. Rogado del Señor Tranquilino Rojas, José J. Retana. Rogado del Señor Juan Matías Duran, José J. Retana. Francisco Muñoz.

### INFORME

DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1876.

Honorables Diputados.

(Concluye.)

III.

#### Carretera Nacional.

Esta principal arteria del comercio y de la industria del país, es forzoso conservarla de tal manera que ella corresponda á las necesidades y á las conveniencias públicas.—Todos los medios que la razón y la experiencia aconsejan han sido empleados para conservar este vehículo en estado de bueno y fácil servicio; y puedo aseguraros, como fiel eco del sentimiento público, que en

ningun tiempo ha igualado ni ménos superado á su administración actual.

Como veréis en su respectivo lugar en la Memoria de Hacienda, los gastos no han excedido á la cantidad presupuesta, y esas cifras son consoladoras, comparadas con las de años anteriores en que con un gasto extraordinariamente mayor no se obtenían los ventajosos resultados que hoy palpamos.—Es que no debemos olvidarnos de la inconveniencia de buscar los empleos para los hombres, sino en hallar los hombres apropiados para el desempeño de los empleos.

La Carretera Nacional, confiada hoy á un hombre práctico, honrado é inteligente en la materia, ha satisfecho completamente las necesidades del comercio y de la agricultura: las ventajas se palpan por doquiera, y nada habrá que desear, si con fe se acogen las prudentes indicaciones del encargado de dirigir los trabajos.

Penoso me es el anunciaros que empleado tan importante trata de separarse por razones de conveniencia propia; y que en este caso habrá que optar entre buscar un nuevo encargado, ó hacer un contrato cuyos resultados desde luego auguro como improductivos y perjudiciales.

En tal estado de cosas, el Poder Ejecutivo no ve en esta cuestión tan importante mas que dos caminos salvadores; ó se duplica el sueldo del actual encargado, porque el que se le paga es enteramente insuficiente para satisfacer los perjuicios sufridos, ó se hace un contrato con él bajo condiciones y garantías que den completa seguridad de cumplimiento. Para lo primero corresponde exclusivamente al Congreso el determinar el sueldo; y para lo segundo el Poder Ejecutivo tomará sus disposiciones á fin de armonizar los intereses nacionales con los particulares del contratista.

Una de las cosas que mas honra al Señor Don Juan Solano, encargado de la Carretera Nacional, es el cuidadoso y especial empeño con que procura no solo el cumplimiento estricto de su deber, sino tambien buscar los medios de hacer el trayecto mas cómodo y mas barato para el exportador y para el arriero. Muchos meses hace que el Señor Solano ha estado trabajando por descubrir una via mas corta, mas cómoda y mas fácil desde Atenas á San Mateo, evitando así esa gran cuesta del "Monte del Aguacate," que es la única verdadera dificultad que hay que superar para dar á la agricultura, y al comercio las facilidades que son necesarias con el fin de que ellas produzcan el bienestar y la riqueza del pueblo.

El Gobierno no ha desatendido las indicaciones del Señor Solano en este respecto, y considera de todo punto necesario que tal obra se haga por cuenta del Tesoro público y no por la de una empresa particular; porque lo segundo sería gravar á la agricultura y al comercio con un nuevo pontazgo como recargo del que hoy paga; y porque es un deber de los Gobiernos proteger todo aquello que tienda á facilitar la importación y exportación. No es una gran suma la que se necesita: pero aun cuando lo fuese, es en estos casos en que los Gobiernos deben ser espléndidos pues que se trata nada ménos que de asegurar para siempre una via fácil y pronta comunicación con nuestro hermoso puerto del Pacífico. La medida se está practicando hoy por un Agrimensor costeado por el Gobierno, y es seguro que en el curso de vuestras sesiones os dé cuenta del resultado de ella.

No debe temerse que el Ejecutivo distraiga un momento su atención del cuidado de la Carretera Nacional: es demasiado importante para que pueda descuidarla y tiene el convencimiento

pleno de que ella es una de las mas grandes arterias que dan sangre al cuerpo social.

Si logramos, como es de esperarse, salvar los inconvenientes del Monte del Aguacate, los fletes disminuirán considerablemente y las mayores dificultades habrán sido superadas para llegar con el Ferro-carril hasta el Pacífico.

No es esto un sueño; es una realidad, si con fe y con decisión nos lanzamos en ese camino; pero verdadera fe y verdadera decisión, y no medidas y resoluciones á medias que no bastan á su objeto y que improductivamente consumen las fuerzas y los recursos de la Nación. Poner hoy un riel, y quince dias despues, poner otro, para colocar el tercero otros quince dias despues, es perder totalmente el trabajo y aniquilar los recursos sin fruto. Vale mas y es mejor paralizar la obra: pues que entre continuarla para gastar sin provecho, ó paralizarla para no malgastar el Tesoro, bien se comprende que vale mas lo primero.

Aunque estoy tratando la parte de Carretera, es tan íntima la relación que esta tiene con el Ferro-carril en construcción, que es fuerza descender de la una al otro.

Que los recursos del país no son insuficientes para mantenerla en perfecto estado de servir al comercio y á la agricultura, es una verdad que palpamos: que los recursos no son tampoco insuficientes para atender al Ferro-carril, lo demuestran tambien las cifras que siguen.

Gastado en el Ferro-carril hasta el 30 de Abril de 1876. . . . \$ 7.740,784.84

Producto total de los empréstitos europeos. . . . ., 4.476,105.00

Diferencia gastada exclusivamente por el Tesoro de la República \$ 3.264,679.84

Si la República ha podido orogar en 4 años \$ 3.264,679.84 sin desatender el mas pequeño gasto de la Administración pública, ¿por qué no podrá en dos ó tres años más llegar á unir la línea con la que hoy la separa de la de Cartago? ¿Por qué en el mismo espacio y con posterioridad, no hacerla extensiva desde el Limón á Puntarenas? Es esta una cuestión de tiempo y de economía: la mayor distancia queda vencida, los grandes obstáculos superados, la línea trazada, y la empresa perfectamente organizada y con una inmensa existencia de material rodante y de planta. Si la Administración que habrá de reemplazar á la presente, viene animada con el espíritu de patriotismo que es fuerza concederle, conocidos los antecedentes y las prendas y virtudes del nuevo Jefe del Poder Ejecutivo, el Ferro-carril inter-oceánico será, sin duda, una consoladora realidad.

No faltan personas que juzgan mas económico el sistema de administración del Ferro-carril, por contratos con particulares, en la suposición de que al Gobierno le es sumamente costosa la conservación de la parte que tiene actualmente en explotación; pero además de que por las cuentas de gastos veréis que la simple conservación no consume los productos, el sistema de contratos ha producido tan malos resultados, así en la parte económica como en el servicio público, que no puede aceptarlo como conveniente. En efecto, se ha palpado con la Carretera Nacional siempre que ella ha estado á cargo de contratistas particulares, que, si aparentemente se creía hacer una economía de algunos miles de pesos, el Gobierno tenía que hacer dobles y triples desembolsos para reparar los daños causados en el trayecto durante la administración particular. Lo mismo y en mayor escala sucedería con el Ferro-carril, administrado por empresa

particular, que, ántes que todo, atendería á su interés propio buscando mayores utilidades y olvidándose del servicio público.

Os haré notar, que si á primera vista y sin exámen de las partidas, aparecen los gastos mayores que los productos en las 27½ millas de tráfico, estriba esto, no en los puros gastos de conservación, sino tambien en los de construcción de obras nuevas, tales como puentes de fierro, colocación de estos, compra de materiales; y sobre todo, en las mejoras y trabajos emprendidos en la Carretera Atlántica desde Angostura á Siquirres, para lo cual tuvisteis á bien autorizar al Poder Ejecutivo para invertir en esta obra hasta la suma de \$30,000 (Decreto Legislativo de 30 de Junio de 1875.)

Por lo que dejo expuesto creo inconveniente confiar á la administración particular las obras nacionales; y creo tambien mas económico y de mejores resultados el señalar á los buenos empleados dotaciones proporcionadas á los servicios que prestan.

IV.

#### Trayectos de la Carretera.

Estas arterias del comercio, tan necesarias como importantes para dar fácil y cómoda salida á los frutos que cosecha el laborioso agricultor costarricense, han merecido la especial atención del Poder Ejecutivo; y puedo aseguraros que, en los últimos meses del año económico que acaba de pasar, bajo la vigilancia y cuidado del que, olvidando sus propios intereses, se ha consagrado al servicio de su patria con la honradez y decisión de un buen ciudadano.

Los trayectos han estado á cargo de un empleado especial independiente del encargado de la Carretera; pero como tal empleo es innecesario, desde luego que un solo Director es suficiente para llenar las necesidades públicas, considero conveniente suprimir esta plaza sin que el servicio pueda resentirse por su falta.

Ojalá la acción del Ejecutivo se extendiera hasta las vías vecinales tan merecedoras de ser atendidas si se quiere que la agricultura y el comercio se ensanchen con los ricos y variados productos de nuestro fértil suelo. Dos elementos indispensables nos hacen falta para llegar á la altura á que nos llama nuestra posición y la fertilidad de nuestros terrenos: brazos y vías de comunicación. Para lo primero, además de leyes protectoras, necesitamos dedicar una parte de nuestras rentas á la protección de emigrantes trabajadores, y con especialidad á la de familias que vengan á cultivar nuestros bosques.—La inmigración no puede venir sin aliciente que la estimule. Además de prestales apoyo para los pasajes, es de todo punto indispensable procurarles aquí mismo algunas ventajas particulares y terrenos propios para la agricultura, con comodidades ó por lo ménos facilidades para dar salida á los frutos que cosechen. De otra manera no podemos tener inmigración, y la necesidad de brazos se hará sentir más, á medida que la producción aumente.

Sin buenas vías de comunicación es imposible adelantar: nada ó muy poco habrémos hecho si solo nos ocupamos de cuidar de la Carretera Nacional á Puntarenas, descuidando ó desatendiendo los trayectos y las vías vecinales que deben enlazarse con ella para formar una sola red y un solo vehículo en el transporte de nuestros frutos.

No me cansaré de decir y de suplicar al Congreso de mi Patria, que preste decidida protección á las vías de comunicación, si se quiere el incremento de la riqueza pública. Educación y caminos: en estas dos palabras está fincado el progreso del país; y para conseguir estos bienes solo se nece-

sita de orden y economía en el manejo de las rentas. Nada de gastos superfluos: á un lado todos aquellos que viven del Tesoro sin remunerar con verdadera inteligencia y trabajo el servicio prestado. Repito lo que ya dije, debe buscarse el hombre para el empleo, y no el empleo para el hombre: un empleado inepto es una rémora, un obstáculo, un perjuicio, porque embaraza y detiene la marcha de la Administración Pública. Valen más pocos buenos que muchos malos ó inútiles: que desaparezcan esas pesadas cargas que gravitan sobre el Tesoro Público sin otra razón que las consideraciones ó la compasión; razones que si son laudables para un particular que da y dispone de lo suyo, no pueden alegarse cuando se trata de las rentas, peculio propio y exclusivo de la Nación.

Perdonad, Señores, que al tratar de esta materia me haya desviado, talvez, de la cuestión; pero es tal mi interés porque la cosa pública marche por el carril de una Administración ordenada, que puedo á veces extraviarme en esta ruta.

Concluyo esta parte de mi Informe suplicándoos que os fijeis en mis palabras y dicteis medidas que conduzcan al país al engrandecimiento á que lo llaman sus riquezas naturales y la incansable laboriosidad de sus hijos.

V.

Edificios Nacionales.

El Presupuesto de gastos del año 1875, asignó la suma de \$50.000 para Edificios Nacionales; pero al presuponer esa suma, no tuvo en cuenta la nueva construcción del Cuartel de Alajuela en la que se han invertido \$ 34.450-54.—Sin estos gastos, que no fueron previstos, pero cuya conveniencia es reconocida, en esta parte habríamos tenido una economía de \$15,549-36; pero como es imputable al ramo ó sección de Edificios Nacionales, preciso es reconocer que el gasto total asciende á \$70,538-35 dando una diferencia en los gastos, de \$ 20.638-35.

No obstante, la diferencia real solo estriba en \$ 4.214-80, puesto que por la ley de Presupuesto á que me refiero se asignaron \$20.000 para gastos extraordinarios de esta Secretaría. Mas como de esta partida de eventuales se ha gastado la suma de \$ 11.811-63, queda un total de \$ 10.026-43 como exceso en el ramo de Edificios Nacionales.

VI.

Conclusion.

El Presupuesto de gastos de 1875 á 1876, señaló el Departamento de Obras Públicas la suma de \$594.878-29, distribuida así:

Gastos de Secretaría.	\$ 9.900-00
Eventuales.	20.000-00
Carretera Nacional.	50.000-00
Inspeccion de la mis-	
ma.	7.440-00
Edificios Nacionales.	50.000-00
Ferro-carril.	397.538-29
Carretera del Limon.	60.000-00

Total—\$ 594.878-29

La suma total de los mismos gastos ascendió á \$ 512.962-42

en esta forma:

Secretaría.	\$ 8.724-10
Edificios Nacionales.	32.945-82
Carretera Nacional.	43.955-82
Inspeccion de la mis-	
ma.	6.037-15
Ferro-carril.	357.867-46
Cuartel de Alajuela.	34.450-64
Id. de Heredia.	5.818-37
Expropiaciones.	1.572-25
Carretera al Limon.	9.133-13
Gastos de Oficinas.	546-00
Eventuales.	11.811-63

Total—\$ 512.962-52

Existe, como veis, una diferencia de \$1.909-77 en favor de los gastos, comparados con la cantidad total que se presupuso para el Departamento de Obras Públicas.

Oportunamente os pasaré el cuadro detallado de los gastos del Ferro-carril en el mes de Abril último, para que os sirva en el estudio que debeis hacer de todos los actos del Poder Ejecutivo de que os doy cuenta.

He concluido, Honorables Representantes; á vosotros toca juzgar con vuestra ilustracion y experiencia sobre todos los puntos que abarca esta Memoria demasiado extensa por cierto, pero clara y verídica hasta en sus menores detalles.

Honorables Representantes.

BRAULIO MORALES.

San José, Mayo 7 de 1876.

N. 996.

Inspeccion General de Hacienda.

San José, Agosto 3 de 1876.

Sr. Administrador General de licores.

Para evitar los rumores del mal sabor y color que se atribuye al aguardiente de la Fábrica Nacional, á causa de que muchos taquilleros ocurren á esa Administración á proveerse de aguardiente para sus taquillas, en envases sucios y tal vez calafeteados con materias solubles é impropias, las cuales, ademas de comunicar mal color, gusto y olor al licor, pueden ser nocivas á la salubridad pública, con cuyo hecho al mismo tiempo se desvirtúa el aguardiente de esa Fábrica, en razon de que los referidos taquilleros, por no confesar su falta en que descuidada ó maliciosamente incurren, la atribuyen á ser de mala calidad los licores, asegurando que como los reciben los presentan á los consumidores, espero de U. se sirva dar las órdenes respectivas, para que en lo sucesivo no se despache cantidad alguna de licor, mientras que los taquilleros ó conductores no presenten los envases en perfecto estado de limpieza.

De U. atento servidor.

MANUEL LEIVA.

LA GACETA.

San José, Agosto 12 de 1876.

Es muy satisfactorio para nosotros anunciar á nuestros lectores del Exterior que la tranquilidad en la República es completa. El Gobierno Provisorio se ocupa de organizarse definitivamente rodeándose de los mejores elementos que, en las actuales circunstancias, puede llamar á su lado y quieran prestarle su apoyo en la ardua tarea de cimentar el orden é infundir la confianza.

Ha puesto un especial esmero en la organizacion del Poder Judicial, ese paladion de la vida, honra y propiedad de los asociados.

Resuelto á dejar á este Alto Poder en la más absoluta independencia en el ejercicio de sus delicadas funciones, ha llamado para componerlo á personas que á su inteligencia reúnen la honradez ne-

cesaria para garantizar una recta y pronta administracion de Justicia. Ha procurado tambien alejar de ese Santuario la influencia de las pasiones políticas, depositando la autoridad en personas que, sin abdicar su calidad de ciudadanos, por sus antecedentes, dan suficiente seguridad de moderacion y cordura.

Mucho espera el Gobierno Provisorio de la ilustracion y patriotismo de los Magistrados electos, no solo en su condicion de jueces, sino tambien en el de auxiliares de la Administracion, para promover todo lo que pueda contribuir á hacer mas pronta, provechosa y eficaz la administracion de Justicia.

Muy sensible es la necesidad de dar al Colegio de Abogados una mejor organizacion para purificar esa noble y honrosa profesion, de abusos que la degradan. Esa Corporacion Científica es como el semillero en donde se forman los dignos y probos juriscultores, y es de su seno de donde deben salir los que deben ejercer las altas Magistraturas. Á la Corte corresponde dar, por medio de su ilustrada iniciativa, á ese Cuerpo el lugar y el rango que le corresponde en el organismo social.

La planteacion de Notarios Públicos es otra de las necesidades que se han venido sintiendo, especialmente desde que el nuevo sistema hipotecario demanda la mayor escrupulosidad en la redaccion de los instrumentos sujetos al Registro.

Estos y otros asuntos que atañen á la buena administracion de Justicia podrian ser objeto de las meditaciones del Alto Tribunal, y el Gobierno oiria con placer y dedicaria especial atencion á las indicaciones y proyectos que se tuviere á bien dirigirle sobre tan importantes objetos.

La nueva Administracion anhela por el progreso en todos sentidos; pero su empeño será absolutamente estéril si los buenos ciudadanos le niegan su concurso.

Aunque revestida, por el momento, de facultades extraordinarias, no es su intencion privar á las demas Autoridades y Corporaciones de la iniciativa que les corresponde en todo lo que toca á la buena marcha administrativa y al bien de los pueblos. El régimen legal subsiste mientras él sea suficiente para garantizar á la sociedad el orden y la tranquilidad, y á los particulares el reposo y la confianza.

Sin que se entienda que se hacen reminiscencias concretas, notorios son los funestos efectos del ensache dado á ciertas libertades. El Gobierno Provisorio otorga el goce de todos los derechos políticos y sociales dentro de los límites del orden y de la moralidad, elementos sin los cuales no puede concebirse el verdadero progreso ni la sociedad puede llevar su fin.

ANUNCIOS.

Administracion General de Correos.

Desde el mes de Setiembre próximo en adelante, se despachará el dia 8 de cada mes á las 12 del dia, un posta (guarda) con toda la correspondencia oficial y privada, destinada para los moradores del "San Carlos", "Sarapiquí" y márgen derecha del Rio "San Juan", á quienes será entregada sin dilacion por los Señores Comandante y Juez de Paz del Resguardo. El posta estará de regreso en esta Capital el dia 6 de cada mes, mas ó ménos, y entregará en esta Administracion General, toda la correspondencia que traiga de aquellas partes.

La Administracion general proveerá á dicho Comandante y Juez de Paz, con las estampillas necesarias para el despacho de la correspondencia privada.

Se publica para la inteligencia de todos los interesados.

San José, Agosto 9 de 1876.

ENRIQUE TWIGHT.

10. v. 1.

Administracion general de licores.

Los que quieran hacer proposiciones para comprar los barriles vacíos que existen en esta Administracion, ya sea toda la partida, ya sea una parte de ella, se dirigirán á la Secretaría de Hacienda, verbalmente ó por escrito.

San José, Marzo 30 de 1876.

19.

GANGA

SIN EJEMPLO.

Sombreros pita, todas clases y tamaños, frescos, llegados por el último vapor, se realizarán por mayor ó al detal, al costo próximamente.

Constante surtido calzado, todas clases y tamaños, para Señoras, niños y caballeros.

Idem de becerro, para hombres, frescos.

Idem para Señoras, altos, última moda de Paris.

Sombreros felpa, fieltro, paja y otros artículos se venderán á reducidísimos precios, en la sombrerería del suscrito, plaza principal, frente al Norte.

San José, Julio de 1876.

FRANCO. B. CABELLO.

6 v.—5.—D.

Francisco Frisiani,

Médico, Cirujano y Oculista, por las facultades de Italia, del Imperio del Brasil, y con título regular del Protomedicato de Costa-Rica, abre su consultorio en la calle de la Independencia, casa perteneciente á Don José Ana Herrera.

6. v. 5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Correspondencia rezagada durante la 2ª quincena de Julio de 1876.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destinacion.
Alcalde 1º	San José (sin franquear.)	Desamparados.
Alcazar Matias.	id.	Sin direccion
Almida ó Almeda Robert.	Jamaica.	Puntarenas.
Alvarado Tomasa G.	Bagaces.	ibid.
Alvares Enriqueta.	España	San José.
Astua Jesus.	Heredia.	Puntarenas.
Arrayuz Angel.	San José.	Santa Cruz.
Bertaud Stanislas.	France.	Puntarenas.
Cainaron ó Camaron D. P.	Liberia.	ib.
Campos Magdaleno.	Puntarenas.	San José.
Chavarria Ricardo.	Heredia.	Cartago.
Canton Octovº	New York.	Puriscal.
Chavez Gregorio.	Salvador.	Puntarenas.
Cruz Felipe.	Alajuela.	ib.
Espinosa Bartola.	Puntarenas.	Salitral.
Fuentes Mercedes.	San José.	Puntarenas.
Gomez Mercedes.	id.	ib.
Garbanzo Salvador.	Liberia.	San José, Cartago.
Granados Panchita.	id.	Cartago.
Granera Cecilia.	Managua.	Liberia.
Homt Carlos.	San José.	San José--Cartago.
Ledesma Patricio.	Liberia.	San José.
Lopes Manuela.	Cartago.	Puntarenas.
Loría Juan.	San José.	Heredia.
Mata Gerónimo.	Heredia.	Liberia.
Morcira Juan.	id.	Alajuela.
Nabas Luciano (2.)	Rivas.	Boquerones.
Navarro Juan.	Puntarenas.	San José.
Navarro Dolores.	Alajuela.	Liberia.
Ocampo Ramon.	Puntarenas.	Salitral.
Portuguez Florencia.	Alajuela.	Cartago.
Quesada Juan Zenon.	San José.	Heredia.
Rivas Clemencia.	?	Puntarenas.
Romero José.	Cartago.	Alajuela.
Ruis Florencio.	Rivas.	Liberia.
Salazar José Mº	San José.	Cartago.
Selva Juan Bautista José.	id.	Heredia.
Subia Daniel.	?	Puntarenas.
Valle José Mº	Corinto.	San José.
Vargas Marcos.	San José.	Cartago.

San José, Agosto 3 de 1876.

Admon. Gral. de Correos.

Se ha establecido un servicio de Correos entre esta Capital y los barrios del Mojon, Curridabat, Desamparados y Aserrí.

Los lunes y juéves de cada semana sale el posta de Aserrí, à las 7 de la mañana; de los Desamparados, à las 8; de Curridabat, à las 9½; y del Mojon à las 10½; llegando à San José entre las 11 y las 11½, y regresando inmediatamente à dichos barrios en el orden contrario al que queda indicado.

Igual servicio se ha establecido, para los mismos dias, con los barrios de San Isidro, San Vicente, Guadalupe y San Juan. El posta saldrá de San Isidro à las 7 de la mañana; de San Vicente à las 7½; de Guadalupe à las 8; de San Juan à las 9, llegando à esta à las 10, de donde regresará para dichos barrios à las 10½.

Otro posta saldrá del Puriscal cada miércoles de madrugada pasando por Pacaca à las 8 de la mañana; por Santa Ana à las 10; por Escasú à las 2 de la tarde; por Santa Bárbara y Mata Redonda à las 5; llegando à esta à las 6 P. M. mas ó ménos.

Regresará el juéves, saliendo de San José à la madrugada; pasará por Mata Redonda y Santa Bárbara

à las 6 ó antes; por Escasú, à las 8; por Santa Ana à las 9½; por Pacaca à las 11½ ó 12 del día, llegando al Puriscal à las 6 P. M., mas ó ménos.

Los interesados pueden recibir y entregar su correspondencia en casa de los Jefes Políticos, Agentes de Policía, ó Jueces de Paz de cada barrio, con el valor del porte, à razon de 5 centavos por cada carta sencilla, es decir, de ménos de ½ onza en peso.

San José, Junio 8 de 1876.

12. v. 12.

AVISO.

Se venden lotes grandes ó pequeños del terreno que antes perteneció à Don Manuel Mora, y que está situado entre la plaza de la Estacion de esta Ciudad y el rio de Torres.—Precios y plazos cómodos. Para mas detalles dirigirse à

J. MORENO.

Hotel de San José.

San José, Agosto 10 de 1876, 3 v. 1.

Estudio de Abogado.

El infrascrito Abogado de los Tribunales de esta República, está dispuesto à hacerse cargo de los

asuntos judiciales y de administracion que se le quieran confiar. Se le encontrará en su casa de habitacion, calle del "Paso de la Vaca," ó en la Oficina del establecimiento de comercio de los Señores Esquivel & Hs.

San José, Agosto 10 de 1876.

VICENTE SAENZ.

6 v. 1.

UN NEGOCIO.

Se desea tomar una hacienda en arrendamiento.

Se vende en Alajuela la casa de O. Miguel Obregon. O se cambia esta por una hacienda, arreglándose en dinero la diferencia de precio.

Dirigirse por cualquiera de estas cosas à

RAMON LORÍA.

San José, Agosto 10 de 1876.

3 v. 1 D.

Por doce onzas de oro pagando una cada mes vende un piano en buen estado.

ABEL GUTIERREZ.

San José, Agosto 12 de 1876.

3 v. 1 D.

El 1º del entrante mes de Setiembre, estará lista para alquilarse la casa de alto que perteneció al Presbítero Raimundo Mora.

A. AGUILAR.

San José, Agosto 12 de 1876.

3 v. 1 D.

Amargo aromático

ó AMARGO DE ANGSTURA DE LOS

Señores Dr. J. G. B. Siegert & hijos.

Este Amargo es hoy tan bien conocido y apreciado en todas partes que los Señores Dr. J. G. B. Siegert & hijos únicos que lo preparan, apénas pueden atender à la multitud de pedidos que de continuo se les hace; y, como sucede siempre que cuando un descubrimiento ha llegado à merecer la aprobacion universal, muchos son los especuladores que, así en Europa como en América, han tratado en imitarlo, logrando solo producir un artículo espurio y nocivo à la salud que ofrecen al público como "Amargo de Angostura".

Los Señores Dr. J. G. B. Siegert & hijos no van economizando esfuerzos para proteger al público contra semejantes fraudes, y à fin de que todos juzguen con exactitud de la pureza del artículo que ellos, y solo ellos preparan, presentan las opiniones de los tres Químicos mas célebres de Berlin se encuentran 3 ejemplares en cada caja. Basadas estas en un análisis químico asaz minucioso son tan satisfactorias que hacen inútil todo comentario.

Ademas han obtenido dichos Señores por su Amargo de Angostura de su invencion, la "Medalla al Mérito" en la gran Exhibicion universal de Viena en 1873, cuyo premio es la distincion mayor, que por tales inventos pudo discernir la Junta examinadora.

Los Señores Dr. J. G. B. Siegert & hijos se aprovechan de esta oportunidad para precaver al público de las muchas composiciones, que venden algunos como "Amargo de Angostura," y especialmente para advertir que cada botella del "Amargo de Angostura" legítimo lleva un rótulo con la firma del Dr. J. G. B. Siegert "estampada entre las dos faces de la Medalla al Mérito y cada caja una circular de los Señores "Dr. J. G. B. Siegert & hijos," sin lo cual no debe considerarse legítimo.

Este Amargo se toma de ordinario así:

Póngase media cucharada en un vaso

pequeño, añádasele vino ó otro licor y tomese poco ántes del almuerzo ó de la comida, ó cualquiera otra hora en que fuere apetecido: puede tambien tomarse en agua de azúcar ó jarabe y de este modo resulta un tónico muy agradable y eficaz, adaptado especialmente al gusto de las Señoras y los niños.

A los niños de mas de dos años debe darse de veinte à sesenta gotas segun su edad.

Tomado en jarabe y agua de soda es un refresco agradable y un confortativo excelente, sobre todo en la estacion del calor.—Es, ademas, un ingrediente indispensable en casi todas las bebidas de buen gusto que se usan en los Estados Unidos. Es un remedio eficaz contra la indigestion, flatulencia, las afecciones é histéricas hipocóndricas, el cólico, resfriado, debilidad y dolor de estómago, como tambien contra la diarrea que proviene de debilidad y relajacion en los órganos digestivos.

Es de mucha eficacia como cortante para las calenturas con frio, y en estos casos debe tomarse de media à una cucharada de la manera que ya se ha dicho, dos, tres, cuatro ó mas veces al dia en las horas que el enfermo no tenga calentura.

Se ha ya probado que es un remedio muy eficaz contra las colerinas ordinarias, y la dosis en tales casos es de una hasta dos cucharadas por tres, cuatro ó demas veces al dia en vino general, coñac, ó puro, si así se prefiere.

Unica Agencia general en Costa-Rica.

Botica de San José, Drogueria Universal, de donde puede obtenerse por botellas ó cajas.

3 v. 1 D.

¡Una buena gratificacion!

El 30 del pasado Julio en la noche, han hecho un robo en Cartago, de muchos objetos de los cuales los mas conocidos son: una montura charol hechiza, guarniciones y estribos de plata, cuyo mantillon es de cuero de tigre, unas espuelas de plata, y una nabaja de dos hojas con pistola de tubo, cacha búfalo y otras muchas cosas, la persona que tenga alguna noticia de tales prendas puede dar aviso en Puntarenas à Don Juan Mata, en Alajuela à Don Vicente Herrera, en Heredia à Don Joaquin Ruiz, en San José, al que suscribe y en Cartago à su propio dueño Don Francisco Bonilla Monge.

PAULINO J. BRENES.

3 v. 3. D.

Sociedad Económica.

Se convoca à los socios para celebrar una reunion general extraordinaria, que tendrá lugar à las once del dia 20 del corriente Agosto en la casa del Tesorero Don Manuel F. Quiros.

Se tratará de asuntos de vital trascendencia para la Sociedad.

Los socios que no asistan ó que no se hagan representar por otra persona, quedan obligados à aprobar lo que la mayoría de la Asamblea reunida acuerde conforme à los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

FRANCISCO CARRANZA F.

Secretario.

g.-c.-5. v. 2. D.

Atencion.

El infrascrito ha sido nombrado Albacea testamentario del finado Doctor Don José Ventura Espinach. Todas las personas que tengan que arreglar alguna cosa con dicha testamentaria, pueden ocurrir à su despacho particular, ubicado en la calle "de Carrillo", como à cincuenta varas de la Iglesia del Carmen.

San José, Agosto 2 de 1876.

JUAN J. UILLOA.

3 v. 3. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.



# ALCANCE AL N.º 34 DE LA GACETA OFICIAL.

El Gobernador accidental de esta Provincia, ha impuesto á Don Rafael Carranza una multa de veinte pesos; y esto lo ha hecho aquel funcionario por su propia inspiracion y en cumplimiento de su deber.—Algunas personas han hecho circular maliciosamente que la referida multa ha sido impuesta con motivo de los conceptos que contiene el último número de “El Ferro-carril.” Como tal especie no es cierta y conviene que el público lo sepa, ha parecido conveniente publicar: que la multa de que se ha hecho mérito fué impuesta por haberse contravenido á lo dispuesto por el artículo 4.º título 1.º de la ley de 8 de Octubre de 1872, que literalmente dice así:

“Art.º 4.º—De todo libro, folleto, periódico, hoja suelta ú otra impresion cualquiera, debe depositarse por el dueño ó director en la Gobernacion respectiva, dentro de las primeras veinticuatro horas despues de puestos en circulacion, un ejemplar que se trasladará dentro de un mes á la Biblioteca de la Universidad de Santo Tomas. La contravencion á este artículo, será penada con una multa de veinte pesos por cada vez”.

Sabemos que despues de verificada la exaccion de la multa legal á que nos referimos, el Gobernador accidental de esta Provincia la ha hecho ingresar en el Tesoro de la Universidad, conforme al artículo 1.º de la citada ley.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.